

INFORME DE EVALUACIÓN DE LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD

Informe 2º y final

Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas; en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020

(Submedida 4.2)

Versión 2, de 30-04-20 (cuadro VC V4 de 08/05/20)

04-02- DGIICA VC Transformación y comercialización_bfc

Operación incluidas:

- 4.2.1 Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general (PYME, gran empresa e ITI de Cádiz).
- 4.2.2 Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa.

UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL

Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



✉ l-seguimientoop.capder@juntadeandalucia.es

1 de 10

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN				

Índice de contenido

1	NECESIDAD DEL INFORME.....	3
2	NORMATIVA DE REFERENCIA.....	3
3	ANTECEDENTES.....	4
4	SEGUIMIENTOS DE INFORMES PREVIOS.....	5
5	VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD.....	5
5.1	Cuadro de verificabilidad y controlabilidad.....	5
5.2	Otras cuestiones relacionadas con la verificabilidad y controlabilidad.....	6
6	CUESTIONES ADICIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD.....	7
7	OBSERVACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	8
8	CONCLUSIÓN Y FIRMA.....	10

Siglas y abreviaturas utilizadas

FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
VC	Verificabilidad y controlabilidad
OP	Organismo Pagador
PDR	Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020
SegOP	Servicio Seguimiento Control Interno
UGC	Unidad de Gestión y Control

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN				

1 Necesidad del Informe

En el marco del PDR para el período 2014-2020, el Reglamento (UE) 1305/2013 establece en su artículo 62 que la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador (en adelante OP), evaluarán de forma previa a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) la verificabilidad y controlabilidad (en adelante VC) de las medidas que vayan a formar parte del mismo. Asimismo, se establece que esta evaluación también se llevará a cabo durante la ejecución del PDR.

Con el objeto de dar cumplimiento a este requisito, y garantizar la verificabilidad y controlabilidad de todas las actuaciones que se pusiesen en marcha con cargo al PDR, la Dirección del OP aprobó el 10 de noviembre de 2015, la Instrucción *para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del PDR de Andalucía 2014 – 2020 (en adelante Instrucción VC)*.

2 Normativa de referencia

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.
- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo.
- Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008.
- Reglamento Delegado (UE) 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN				

- Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Instrucción 1/2019, de la DOP, sobre la elaboración y validación de manuales de procedimientos de gestión y control del Organismo Pagador.
- Instrucción DOP de 10 de noviembre de 2015, para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del PDR de Andalucía 2014-2020.
- Instrucción DOP por la que se instrumentan las reglas internas para la gestión de presuntas irregularidades intencionadas (sospechas de fraude) versión 2.
- Instrucción DOP 3/2017 de 15 de mayo de 2017, sobre el esquema de reducciones y penalizaciones en las medidas no establecidas en el ámbito del Sistema Integrado (NO SIGC).

3 Antecedentes

El presente proyecto de Orden desarrolla ayudas previstas en el artículo 17, del Reglamento (UE) 1305/2013, incluida en el PDR bajo la Medida 4 “Inversiones en activos físicos”, Submedida 4.2 “Inversiones en transformación/comercialización o desarrollo de productos agrícolas”, Operaciones 4.2.1 “Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector agroalimentario en general” y 4.2.2 “Apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el sector oleícola y aceituna de mesa”.

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN				

Previo a este Proyecto de Orden se publicó la Orden de 14 de junio de 2016, la Orden de 20 de abril de 2017 y la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2., submedida 4.2.1 y 4.2.2), desde la publicación de la última Orden referida se han aprobado posteriormente dos modificaciones del PDR, que implican entre otras cuestiones, cambios en las intensidades de ayuda y en los criterios de valoración de los proyectos elegibles.

Por otra parte se ha considerado pertinente la incorporación de la línea de ayuda que regula la ITI de Cádiz, línea regulada anteriormente mediante una Orden independiente (Orden de 20 de abril de 2017).

Todo ello hace necesario la derogación de las mencionadas Órdenes y el establecimiento de unas nuevas bases reguladoras.

El 5 de febrero 2020 la Dirección General Industria, Innovación y Cadena Agroalimentaria remitió el primer borrador del proyecto de bases reguladoras y cuadro de VC (versión 1), una vez revisado por SegOP las bases reguladoras y el cuadro de VC asociado, se emitió informe el 5 de marzo de 2020 para que se realizaran las mejoras oportunas.

La UGC remitió el 24 de marzo de 2020 un nuevo cuadro de VC (versión 2), quedando pendiente de aportar un nuevo borrador de bases reguladoras con las modificaciones indicadas en el informe de 5 de marzo de 2020. El 30 de marzo de 2020 una vez revisado el cuadro de VC por SegOP, se remitió con observaciones, para que la UGC realizara las modificaciones y aclaraciones oportunas.

El 30 de abril de 2020 se recibió un segundo borrador del proyecto de bases reguladoras (versión 2) y cuadro de VC (versión 3), una vez revisado por el SegOP, se emite el presente informe.

4 Seguimientos de informes previos

No existen informes previos para estas operaciones.

5 Verificabilidad y controlabilidad

5.1 Cuadro de verificabilidad y controlabilidad

Se adjunta cuadro con el resultado del estudio de la VC llevado a cabo por el SegOP, se ha añadido a la tabla inicial remitida por la UGC, una columna con la evaluación efectuada sobre la información aportada para efectuar el control de los requisitos, criterios de valoración y compromisos.

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA			11/05/2020	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN					

En la mencionada columna se indica según caso; la conformidad / no conformidad de este Servicio, la necesidad de aclaración por parte de la UGC, así como propuesta de eliminación y recomendaciones.

Asimismo, tras la lectura del Cuadro VC y de las bases reguladoras, se han detectado elementos a verificar que han sido incorporados al Cuadro VC a propuesta de este Servicio, solicitándose a la UGC la determinación de cómo se iban a llevar a cabo los controles necesarios para garantizar la VC de los mismos.

5.2 Otras cuestiones relacionadas con la verificabilidad y controlabilidad

1. Limitaciones incluidas por la UGC

Conforme a la recomendación de la Dirección OP durante el proceso de diseño del PDR en el sentido de poner los aspectos estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos del PDR, consultamos sobre algunas condiciones incluidas en las bases o el origen de los mismos:

- Observación SegOP de 5/03/2020: En el artículo 7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones de las bases reguladoras, se establece una limitación “En el caso de grandes empresas para la transformación en la que el resultado de la elaboración es un producto no agrícola, en la que habrá de tenerse en cuenta que las inversiones de todas las empresas pertenecientes al mismo grupo, en la misma provincia, que tengan lugar en un periodo de 3 años....se calificarán como un único proyecto...” se solicita aclaración respecto de donde procede esta limitación y en el caso que ésta no proceda de normativa comunitaria, proponemos a la UGC valore la posibilidad de eliminar esta limitación debido a la dificultad para llevar a cabo el control sobre el mismo.

Aclaración de la UGC de 30/04/2020:

Se aclara al respecto que procede del apartado 1.2.t) Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 que define el concepto de «proyecto de inversión único» como “toda inversión inicial comenzada por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región NUTS 3”.

Respuesta SegOP: De acuerdo con las aclaraciones de la UGC.

- Observaciones SegOP de 5/03/2020: En el apartado 2. Inversiones subvencionables de los cuadros resúmenes (Id 4.3.Y del cuadro VC), se recoge la limitación de subvencionar “para cada una de las personas o entidades beneficiarias y en cada convocatoria, solo un proyecto de inversión que deberá ejecutarse en un solo establecimiento...”, de dicha limitación que no está establecida en el PDR, es decir incluida por la UGC, entendemos que tienen contemplados y claramente definidos qué se entiende por establecimiento y en el caso que se presenten varios proyectos los criterios para seleccionar uno de ellos (por ejemplo el primero que se presente, el último...).

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN				

Se recomienda a la UGC valorar si la ubicación de este requisito/compromiso en el apartado 2 del cuadro resumen es la adecuada o si por el contrario tiene un mejor encaje en el apartado de solicitudes.

Se debe tener en cuenta por la UGC que, esta limitación puede a su vez afectar al criterio de valoración desarrollado en los cuadros resúmenes en el apartado 6 “nuevas instalaciones por traslado de las existentes fuera del casco urbano”, debido a que en este tipo de actuaciones pudieran desarrollarse trabajos tanto en uno como en otro establecimiento (ubicación original y definitiva).

Aclaración de la UGC de 30/04/2020:

En este sentido, se pone de relieve que la UGC cree conveniente mantener ese límite de que sólo se financie un proyecto por convocatoria y entidad y que esté ejecutado en un solo establecimiento entendiéndose por tal lo recogido en el Decreto 173/2001, de 24 de julio, por el que se crea el Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía y se regula su funcionamiento. También al respecto se pide valoración sobre si es mejor encajar este requisito en el apartado de solicitudes y sobre si esta limitación puede afectar al criterio de selección por el que se valora el traslado de instalaciones fuera de los cascos urbanos. A ello se ha de responder que se considera una ubicación adecuada y que no afecta a este criterio en tanto que en caso de traslado las inversiones se consideran que corresponden a un único establecimiento, que es el de las nuevas instalaciones.

Respuesta SegOP: De acuerdo con las aclaraciones de la UGC.

6 Cuestiones adicionales que no corresponden a la verificabilidad y controlabilidad

1. Bases reguladoras tipo FEADER

La UGC no ha hecho uso de las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al FEADER, correspondientes a medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni con los animales, las cuales han sido consensuadas tanto por el OP como por las UGC, e instruidas por la Viceconsejería, dicha norma se aprobó como instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo al FEADER, para unificar la dispersión de órdenes existentes y actualizar, aclarar y homogeneizar los trámites que han de ser observados en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente se realiza revisión por parte del SegOP mediante la cual se emite el presente informe, queda a responsabilidad de la UGC aquellos aspectos que no hayan tenido un tratamiento en sus bases reguladoras por no utilizar las bases reguladoras tipo FEADER y cuya variación respecto al criterio homogeneizado no haya podido detectarse en este trabajo porque su finalidad es otra.

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN				

Aclaración de la UGC de 30/04/2020:

En este sentido, se indica que se ha hecho un uso parcial de la Instrucción, tal como permite el propio texto y se ha informado de ello a la Viceconsejería y recabado su conformidad.

Respuesta SegOP: Conforme con las observaciones de la UGC, no obstante insistimos en la necesidad de utilizar las bases reguladoras tipo FEADER, debido a que se trata de un instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo al FEADER.

2. Reducciones y penalizaciones

Se recuerda a la UGC la necesidad de incluir en la bases reguladoras la tipificación y penalizaciones por incumplimiento de compromisos con el fin de dotarse de la seguridad jurídica así como dotar al régimen de reducciones y penalizaciones de la fuerza normativa necesaria para su aplicación a las solicitudes de pago de las entidades beneficiarias.

Por parte del SegOP se verificará en el proceso de validación del Manual de Procedimiento de Gestión y Control el cumplimiento de la Instrucción DOP 3/2017, por la que la UGC debe dotarse de un régimen de reducciones y penalizaciones acorde a la normativa comunitaria.

Aclaración de la UGC de 30/04/2020:

Se pone de manifiesto que se ha incluido el compromiso de que las empresas que se trasladen fuera del casco urbano documenten el cese de las instalaciones originarias y se ha regulado su incumplimiento; los demás se considera que responden a la obligación de cumplir normativa sectorial de aplicación y que no corresponde a esta UGC establecer penalizaciones al respecto.

Respuesta SegOP:

Se reitera la observación SegOP establecida en el informe de 5/03/2020, “se verificará en el proceso de validación del Manual de Procedimiento de Gestión y Control el cumplimiento de la Instrucción DOP 3/2017, por la que la UGC debe dotarse de un régimen de reducciones y penalizaciones acorde a la normativa comunitaria”.

7 Observaciones de la Subdirección Económica y Financiera

1) Se debe corregir la referencia al Decreto 70/2016 quedando como sigue:

Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.

Observación SegOP: La UGC corrige las referencias al Decreto 70/2016 en las bases reguladoras.

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN				

2) Se debe actualizar la denominación de la Consejería “Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible”, conforme al Decreto 103/2019 de 12 de febrero.

Observación SegOP: Actualizado por la UGC la denominación de la Consejería en las bases reguladoras.

3) El contenido del art 26.10 de las bases reguladoras debe quedar redactado como se indica a continuación:

“La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago”.

Observación SegOP: Modificado por la UGC en las bases reguladoras.

4) En el Art 26.11 de las bases reguladoras sería conveniente quitar la referencia a la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, y referirse como Dirección del Organismo Pagador (Para evitar tener que modificar las bases reguladoras cuando se modifique la denominación de la Secretaría General).

Observación SegOP: Modificado por la UGC en las bases reguladoras.

5) Art. 26.12 de las bases reguladoras:

En las devoluciones voluntarias hay que tener en cuenta lo dispuesto en el art 5 del Decreto Ley 1/2020 de la Junta (publicado en BOJA el 13-2-2020).

Observación SegOP: Incluido por la UGC en las bases reguladoras.

6) En el art. 26.13 de las bases reguladoras se debe tener en cuenta que en el caso de que se haya constituido una garantía el contenido del mismo debe precisar “salvo en la situación del reintegro de un pago anticipado en el que se haya constituido una garantía, en cuyo caso se deberá proceder a la incautación de dicha garantía”, el contenido de dicho artículo quedaría redactado como se indica a continuación:

“Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano o entidad concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Consejería competente en materia de Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio, salvo en la situación del reintegro de un pago anticipado en el que se haya constituido una garantía, en cuyo caso se deberá proceder a la

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN				

incautación de dicha garantía . El plazo de pago será el establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Observación SegOP: La UGC incorpora el contenido indicado anteriormente en las Bases Regulatoras.

8 Conclusión y firma

Visto lo anterior y limitada la conclusión únicamente a lo indicado en el apartado 5, de conformidad con la Instrucción VC, se emite este informe FAVORABLE de evaluación de la verificabilidad y controlabilidad, del proyecto de Orden descrito en la portada.

EL JEFE DE SERVICIO
DE SEGUIMIENTO CONTROL INTERNO

Fdo.: Rafael Estévez María

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN				

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN				

[illegible]

ID		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	148
----	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	-----

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN				

[illegible]

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN				

[illegible]

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN				

[illegible]

FIRMADO POR	RAFAEL ESTEVEZ MARIA		11/05/2020	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN				

[illegible]